



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 1.928/2014.-

ZAPALLAR, 14 de Abril de 2014.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: El Título II del Decreto Ley N° 3.551, que fija normas sobre remuneraciones y personal para el sector público; La Ley N° 19.280 que Modifica la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y establece normas sobre planta de personal de las Municipalidades; lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.695, modificado por la Ley N° 20.742; las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1° El artículo 1° de la Ley N° 20.742 que Perfecciona el Rol Fiscalizador del Concejo; Fortalece la Transparencia y Probidad en las Municipalidades; Crea Cargos y Modifica Normas Sobre Personal y Finanzas Municipales, que entró en vigencia el día 1 de Abril del año 2014.

2° El nuevo artículo N° 16 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, reemplazado por la Ley N° 20.742, que indica que para aquellos municipios que no contemplan en su escalafón directivo al Director de la Unidad de Desarrollo Comunitario, faculta al Alcalde a Crear dicho cargo.

DECRETO:

1° **CRÉASE** el cargo de **Director de la Unidad de Desarrollo Comunitario, grado 8° E.M.S.** Escalafón Directivo. Planta. Director de la Unidad de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Zapallar, a contar del **14 de Abril del año 2014.**



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

2° ESTABLÉSCASE que los requisitos para el ingreso al cargo serán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N° 19.280.

3° ESTABLÉSCASE que en virtud de lo establecido en el artículo 47 de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades el cargo de Director de la Secretaría Comunal de Planificación, será de exclusiva confianza del Alcalde.

4° ESTABLÉZCANSE las funciones asignadas al cargo según lo dispuesto en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, título 1°, artículo 22°.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REMÍTASE Y REGÍSTRESE en Contraloría General de la República, **TRANSCRÍBASE** a departamentos municipales que corresponda. Hecho. **ARCHÍVESE.**



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



NICOLAS COX URREJOLA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

- Contraloría Regional de Valparaíso
- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Control
- SECPLA
- Tránsito y Mantención
- Medio Ambiente Aseo y Ornato
- Asesoría Jurídica
- Recurso Humanos
- DOM
- Departamento Social
- Juzgado de Policía Local
- Administración y Finanzas
- Departamento Educación
- Departamento de Salud
- Adquisiciones
- Desarrollo Comunitario
- Tesorería

ADM/CTL/SEC/